



**UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
EN CAROLINA
SENADO ACADEMICO**



Secretaría

CERTIFICACION NÚM. 18 (2008-2009)

Yo, José Colón Rodríguez, Secretario del Senado Académico de la Universidad de Puerto Rico en Carolina, CERTIFICO QUE:

El Senado Académico, en su reunión ordinaria celebrada el día 19 de febrero de 2009, tuvo ante su consideración la Enmienda a la Certificación Núm. 022 (2003-04) - Normas, Criterios y Procedimientos complementarios para la Evaluación del Personal Docente dedicado a la enseñanza en el salón de clases de la UPR en Carolina – página 7, Artículo 8, Sección 8.1 - Funciones del Comité de Personal de Facultad – que indica: Habrá un Comité de Personal de Facultad para asesorar al Rector,.....versus el Reglamento General de la UPR en la página 31, Sección 24.4.2 que indica: El Comité de Personal de Facultad asesorara al *Decano*.

Luego de la consideración correspondiente, este Cuerpo acuerda atemperar la Certificación Núm. 022 (2003-04), Artículo 8, Sección 8.1 a lo expresado en la Sección 24.4.2 del Reglamento General de la UPR que indica: El Comité de Personal de Facultad asesora al Decano.

Y para remitir a las autoridades universitarias correspondientes, expido la presente en Carolina, Puerto Rico, hoy, veinte de febrero de dos mil nueve.

Jose Colón Rodríguez
Secretario del Senado Académico

Vo. Bo. Víctor Borrero Aldahondo, Ph. D.
Rector y Presidente



Senado Académico
Secretaría



CERTIFICACIÓN NÚM. 022 (2003-04)

Yo, Carmen Ovidia Torres, Secretaria del Senado Académico de la Universidad de Puerto Rico en Carolina, **CERTIFICO QUE:**

El Senado Académico, en su reunión ordinaria celebrada el día 12 de febrero de 2004, tuvo ante su consideración las **NORMAS, CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS COMPLEMENTARIOS PARA LA EVALUACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE DEDICADO A LA ENSEÑANZA EN EL SALÓN DE CLASES DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO EN CAROLINA**, revisadas por el Comité de Edición.

Luego de un ponderado análisis, este Cuerpo **aprobó por unanimidad** dichas normas que serán sometidas a la Junta Universitaria para su aprobación final.

Y para remitir a las autoridades universitarias correspondientes, expido la presente en Carolina, Puerto Rico, hoy, veintiséis de febrero del año dos mil cuatro.

Carmen Ovidia Torres
Carmen Ovidia Torres
Secretaria del Senado Académico

Vo. Bo.

VBA
Víctor Borrero Aldahondo, Ph. D.
Rector

Anexo

2006 OCT 16 PM 2:13

**CERTIFICACIÓN NÚMERO
38 (2005-06)**



Yo, Jorge A. Cruz Emeric, Secretario Ejecutivo de la Junta Universitaria,

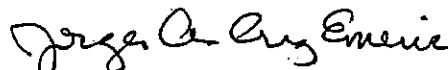
CERTIFICO: Que la Junta Universitaria, en su reunión ordinaria celebrada el miércoles, 3 de mayo de 2006, tuvo ante su consideración el Informe del Comité de Asuntos Claustrales sobre enmienda a las Normas, Criterios y Procedimientos Complementarios para la Evaluación del Personal Docente de la Universidad de Puerto Rico en Carolina, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 45.2 del Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico.

Junta Universitaria

Luego de la exposición de rigor, la Junta Universitaria adoptó el siguiente acuerdo:

Dar por recibidas las Normas, Criterios y Procedimientos Complementarios para la Evaluación del Personal Docente de la Universidad de Puerto Rico en Carolina.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, y para remitir a las autoridades universitarias correspondientes, expido la presente Certificación, en San Juan, Puerto Rico, hoy 10 de mayo de 2006.


Jorge A. Cruz Emeric, Ph.D.
Secretario Ejecutivo

Jardín Botánico Sur
1187 Calle Flamboyán
San Juan, Puerto Rico
00926-1117

Tel. (787) 250-0000
Ext. 2103, 2110 ó
2111
Fax (787) 250-0597

**CERTIFICACIÓN NÚMERO
53 (2003-04)**

Yo, Jorge A. Cruz Emeric, Secretario Ejecutivo de la Junta Universitaria,



CERTIFICO: Que la Junta Universitaria, en su reunión ordinaria celebrada el miércoles, 21 de junio de 2004, tuvo ante su consideración el Informe del Comité de Asuntos Claustrales en torno a las Normas y Procedimientos Para la Evaluación del Personal Docente Dedicado a la Enseñanza en el Salón de Clases de la Universidad de Puerto Rico en Carolina.

Junta Universitaria

Luego de ser expuestos los antecedentes del caso, la Junta Universitaria adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

Dar por recibido el Informe del Comité de Asuntos Claustrales en torno a las Normas y Procedimientos Para la Evaluación del Personal Docente Dedicado a la Enseñanza en el Salón de Clases de la Universidad de Puerto Rico en Carolina, las cuales fueron aprobadas por estar en armonía con el Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, y para remitir a las autoridades universitarias correspondientes, expido la presente Certificación, en San Juan, Puerto Rico, hoy 21 de junio de 2004.

Jorge A. Cruz Emeric, Ph.D.
Secretario Ejecutivo

Jardín Botánico Sur
1187 Calle Flamboy
San Juan, Puerto Rico
00926-1117

Tel. (787) 250-0000
Ext. 2103, 2110 ó
2111
Fax (787) 250-059

de justa causa por parte de, por lo menos, dos terceras partes de los miembros permanentes de un departamento, con derecho a vista del profesor afectado.

Cualquiera de las partes tendrá derecho a apelación de acuerdo con las Reglas Sobre Procedimientos Apelativos Administrativos de la Universidad de Puerto Rico.

ARTÍCULO 8 – Comité de Personal de Facultad

Sección 8.1 Funciones

Habrá un Comité de Personal de Facultad para asesorar al Rector, cuyas funciones serán análogas a las del Comité de Personal Departamental.

Sección 8.2 Composición

Sección 8.2.1 Habrá un Comité de Personal de la Facultad integrado por un representante de cada Comité de Personal de Departamento, hasta un máximo de tres (3) miembros adicionales seleccionados por el Decano de Asuntos Académicos del grupo de personal directivo de los departamentos. El representante de cada comité de departamento será escogido por y entre sus miembros.

Sección 8.2.2 Todos los miembros del Comité de Personal de Facultad deberán cumplir con el requisito de permanencia y tener un rango no inferior al de catedrático asociado. En caso de no haber candidatos con el rango anterior requerido, se podrá escoger entre los catedráticos auxiliares y, como última alternativa, entre los instructores.

Sección 8.2.3 Se podrá elegir un candidato sin permanencia, cuidando la prelación de los rangos anteriormente indicada, únicamente en aquellos casos en que no haya candidatos con permanencia disponibles.

Sección 8.3 Término

Sección 8.3.1 Los miembros del Comité de Personal de Facultad desempeñarán sus cargos por un término de dos años al cabo del cual podrán ser reelectos.

Sección 8.3.2 Luego de vencido el término de un miembro electo, éste continuará en su cargo hasta tanto se celebre la elección del nuevo miembro.

Sección 24.4 - Comité de personal de facultad

Sección 24.4.1- Composición

Habrá un comité de personal de la facultad integrado por un representante de cada comité de personal de departamento, excepto en el caso del Colegio de Profesiones Relacionadas con la Salud, que estará compuesto por tres representantes de cada comité de personal de departamento, y hasta un máximo de tres miembros adicionales seleccionados por el decano entre el personal directivo de los departamentos. El representante de cada comité de departamento será escogido por y entre sus miembros.³⁹

Sección 24.4.1.1 – Elegibilidad

El personal docente que sea candidato a ascenso no podrá ser miembro del Comité de Personal de Facultad, excepto cuando su participación sea indispensable para que el Comité de Departamento tenga un representante en el mismo. En tal circunstancia, estará obligado a inhibirse en las deliberaciones de su caso y de otros casos análogos. También tendrá que inhibirse cualquier miembro del Comité cuando surgieren acciones de personal que planteen conflictos de intereses que le afecté directamente, tales como: lazos familiares o conyugales o que pertenezcan a sociedades de intereses económicos comunes. En esta situación, el miembro concernido podrá ser sustituido por otro profesor, siguiendo el procedimiento establecido, por la duración del tiempo que tome la discusión del caso en cuestión o casos análogos. Estas disposiciones también son de aplicación a los miembros del comité designados por el decano de la facultad.⁴⁰

Sección 24.4.2- Función

El comité de personal de la facultad asesorará al decano sobre nombramientos, ascensos, licencias, permanencias, traslados, bonificaciones y otras acciones de personal, basándose en los informes y recomendaciones que hagan los comités de personal de los distintos departamentos. Cuando la naturaleza del asunto así lo requiera, el comité de personal de la facultad podrá hacer sus recomendaciones a base de sus propias evaluaciones.

Sección 24.5 - Funciones y responsabilidades de las facultades

Sección 24.5.1 - Nuevos programas académicos y proyectos de extensión y educación continuada

Proponer a los senados académicos programas académicos, así como proyectos de extensión y educación continuada. Estos programas y proyectos serán sometidos, también, a la junta administrativa para considerar su impacto fiscal antes de elevarlos a los organismos superiores.

³⁹ Anotaciones: Cf. Certificación CES Núm. 76 (1982-83); JS Núm. 119 (2000-2001).

⁴⁰ Anotaciones: Cf. Certificación JS Núm. 45 (1994-95); JS Núm. 101 (2003-2004).